



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

GUADALAJARA, JAL., A 05 DE OCTUBRE DE 2006.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito Arq. Claudio Antonio Sainz David, Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito el presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra el formular el programa de obra pública del Gobierno del Estado, el proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, en las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de infraestructura metropolitana, para la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de obra pública con arreglo a las leyes.

II. De conformidad al Programa de Vialidades Metropolitanas 2001 – 2007, en el cual se establecen los corredores viales así como las zonas y subzonas de aplicación, que por su naturaleza implican una serie de acciones de conservación, mejoramiento, ampliación, prolongación y modernización de la infraestructura vial urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

III.- Dentro de las acciones a realizarse dentro de la ZMG, y dentro del sistema vial que se viene realizando para modernizar y eficientar las vialidades, es necesaria la Construcción de carriles laterales para el Paso a Desnivel Tutelar, por lo que es de suma importancia que dentro de la misma obra se cuente con los trabajos de **“Control de Calidad de la obra: Construcción de carriles laterales para el Paso a Desnivel Tutelar, en Zapopan, Jalisco”**, a efecto de verificar la calidad de la ejecución de los trabajos y el suministro de los materiales, se debe considerar para la ejecución de los mismos, que estos deben de cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos y especificaciones técnicas de proyecto. Por lo que es necesario que dicha empresa de control de calidad, verifique que la empresa ejecutora se apegue estrictamente a las normas constructivas y así no exista margen de error; evitando erogaciones excesivas en lo posterior, por la mala calidad de la ejecución de los trabajos o que los materiales no sean apropiados en cuanto a sus características físicas o de cantidad.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En merito de lo anterior y considerando en lo dispuesto en el artículo 104 fracción I y 105 primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que textualmente señala;

Art. 104.- Los contratos de obra pueden celebrarse mediante: I. Adjudicación directa; II. Concurso por invitación; o III. Licitación pública.

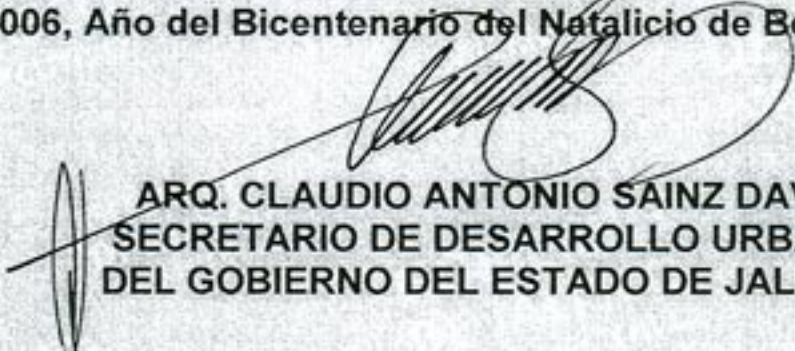
Art. 105.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien el emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de la "CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CARRILES LATERALES PARA EL PASO A DESNIVEL TUTELAR, EN ZAPOPAN, JALISCO", se contrata a la empresa **URBA INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 327,417.31 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIESIETE PESOS 31/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por contar esta empresa contratista con amplia experiencia en este campo y su capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el estado y con fundamento en el artículo 104 fracción I y 105 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez"


ARQ. CLAUDIO ANTONIO SAINZ DAVID
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. C.P.A. Arturo Cañedo Castañeda.- Contralor del Estado.
c.c.p. Ing. Héctor Castellanos Frank.- Presidente de C.M.I.C.
c.c.p. Mtro. Arq. Cristóbal Eduardo Maciel Carvajal.- C.A.E.J., A.C.
c.c.p. Ing. José Sergio Camona Ruvalcaba.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Dr. en Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas de SEDEUR.
c.c.p. Lic. Francisco Javier Hernández Sandoval.- Director General Jurídico de SEDEUR.
c.c.p. Ing. Carlos Alberto Romero Bertrand.- Director General de Proyectos de Obra Pública de SEDEUR.
c.c.p. Ing. Fernando Plaza Córdova.- Director General de Evaluación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de la SEDEUR.
c.c.p. C. Luis Carlos Leguer Retolaza.- Director General Sectorial de SEDEUR.